



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

16/05/13 10:10
517 6
166/09

NOTA Nº: 76
LETRA: P.S.P.

Ushuaia, 15 de mayo de 2013

Sr. Presidente
Concejo Deliberante de Ushuaia
Dn. Damián DE MARCO
S _____ / _____ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima sesión ordinaria el siguiente Proyecto de Ordenanza, proponiendo la modificación de Anexos a la OM 4116.

El mismo se encuentra acompañado de sus fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Reglamento Interno, Decreto C.D. 09/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El *Plan de Pavimentación Ushuaia 2011- 2016* quedó establecido por la Ordenanza Municipal 4013, la que incorpora como Anexo II la *Memoria Técnica y Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Especiales* al que debe sujetarse dicho Plan. En este Anexo, se define el *Índice de Especificaciones Técnicas*, el que detalla cada uno de los ítems que componen un presupuesto típico de obra de pavimentación, y son:

- 1: EXCAVACIÓN
- 2: TERRAPLÉN
- 3: EXCAVACION EN ZANJA
- 4: BASE ANTICONGELANTE
- 5: HORMIGÓN
- 6: RIEGOS ASFÁLTICOS
- 7: CARPETA ASFALTICA
- 8: DESAGÜES PLUVIALES
- 9: MURO DE GAVIONES
- 10: READECUACIÓN DE BOCAS DE REGISTRO
- 11: READECUACIÓN DE BOCAS DE TORMENTA
- 12: READECUACIÓN DE SERVICIOS
- 13: POSTES A REUBICAR
- 14: DEFENSA METÁLICA
- 15: BALIZAMIENTO Y SEÑALIZACIÓN
- 16: PLANOS CONFORME A OBRA SONDEOS POR PÉRDIDAS LIMPIEZA DE OBRA

Bajo este marco la Ordenanza Municipal 4066, autorizó al DEM a licitar obras de pavimentación por pesos veinte millones doscientos cincuenta mil (\$20.250.000) desagregado así: 1. Alakalufes y Bella Vista: nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$9.450.000.-); 2. Akawaia e Itulara, Malvinas y Latinoamericano: diez millones ochocientos mil pesos (\$10.800.000).

La Ordenanza Municipal 4116 declara de "Utilidad Pública y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras", la obra de "cordón cuneta, pavimentación y red pluvial" en los barrios Alakalufes I y Bella Vista, asignando un presupuesto total de pesos once millones, ciento cuarenta mil, setecientos treinta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 11.140.734,26).

Por esta Ordenanza los recursos a ser recaudados por el Municipio por el concepto de Contribución por Mejoras (Ordenanza Municipal 1521) "pasarán a engrosar" el Fondo de Afectación Específica creado por Artículo 8° de la Ordenanza Municipal 2243 que establece el Programa de Embellecimiento y Consolidación Urbana de la Ciudad de Ushuaia.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

La Ordenanza 1521, que establece el Régimen de Contribución por Mejoras, en su **Parte II, punto 7** ("**Costo de las obras y modalidades de contratación y/o ejecución**"), **faculta al Concejo Deliberante a eliminar algunos ítems del presupuesto total de la obra: "(el Concejo) podrá disponer descuentos o eliminación de algunos ítems del presupuesto de obras sujeto a la contribución cuando los valores totales sean excesivos en relación al aumento del valor producido en los predios, o en relación a la capacidad económica general de los beneficiarios"**.

Los vecinos de los barrios beneficiados con el asfalto ponderaron la importancia de estas obras, aceptaron contribuir a su financiamiento, pero también manifestaron la preocupación que les genera el "elevado costo" del pago mensual que deben afrontar.

Se necesita una norma que permita al Municipio recuperar parte de lo invertido en obras de mejoramiento urbano, y a los vecinos contribuir con su Municipalidad sin que ello altere significativamente la economía de su hogar.

El bloque del PSP propone someter al recupero por la OM 1521 la suma de los ítems 4, 5, 6 y 7 del *Índice de Especificaciones Técnicas* para la conformación de un presupuesto típico de obra de pavimentación, con menos el quince por ciento (15%) que absorbería la Municipalidad..

Cabe aclarar que el monto derivado de la suma de los cuatro ítems mencionados en el párrafo anterior, equivale, en promedio, al ochenta por ciento (80%) del presupuesto total de una obra de pavimentación, al tiempo que representa la parte más tangible de una obra de esta naturaleza.

De aprobarse esta iniciativa, el Municipio podrá recuperar por el Régimen de Contribución por Mejoras, el ochenta y cinco por ciento (85%) del costo que resulte de sumar los ítems: base anticongelante, hormigón, riegos asfálticos y carpeta asfáltica de cada obra de pavimentación.

Dicho de otro modo, la iniciativa propone que la Municipalidad de Ushuaia absorba el quince por ciento (15%) del monto que arroje la sumatoria de los ítems 4, 5, 6 y 7 del presupuesto de cada obra de pavimentación, así como el costo de la totalidad de las obras complementarias (excavaciones, instalación de pluviales, readecuaciones de servicios, reubicaciones de postes, entre otras).

Para el caso de los barrios Alakalufes I y Bella Vista, la obra de pavimentación que tuvo un presupuesto total de \$11.140.734 dado por Ordenanza 4116, si se toman sólo los ítems 4, 5, 6 y 7, y al valor resultante (\$9.313.674) se le resta el

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

15% que absorbería el Municipio, el monto a recuperar por el Régimen de Contribución por Mejoras será de pesos siete millones, novecientos dieciséis mil, seiscientos veintitres (\$7.916.623), es decir, un 31,4% inferior al presupuesto total de esta obra y un 11,4% menor al imputado actualmente a los vecinos.

Se necesita modificar algunos Anexos y recalcular los montos de la Contribución por Mejoras fijados por la OM 4116.

De este modo, los vecinos, donde quiera que vivan, pagarán una cuota similar por el costo del pavimento y el cordón cuneta, porque la Municipalidad cubre el costo de las obras complementarias que pueden ser más onerosas en aquellos sectores donde la topografía ofrece mayores dificultades, los que no registran niveles ni situaciones socio económicas.

Es por ello que solicito a mis pares acompañamiento para el tratamiento y posterior sanción del presente Proyecto de Ordenanza:

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser la de Silvio Bocchicchio.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- MODIFÍCASE el punto II.b del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 4116 el que quedará redactado de la siguiente manera:

II.b - ANÁLISIS TÉCNICO FINANCIERO:

El Valor Actual Neto (V.A.N.), obtenido en la evaluación económica realizada mediante un Flujo de Caja arroja un resultado de pesos nueve millones, quinientos ochenta y dos mil, ciento ocho con noventa y tres centavos (\$ 9.582.108,93), considerando una tasa de descuento del diez por ciento anual (10 %) y un período de diez (10) años.

Dentro de las fuentes de ingresos se dispone: el aporte desde el Presupuesto Municipal; la recuperación del 85 % del costo que resulta de sumar los ítems 4, 5, 6 y 7 del Presupuesto de la Obra (Punto II.a) por el cobro del tributo denominado Contribución por mejoras a los vecinos beneficiarios; el aumento del impuesto inmobiliario por aumento del valor de las propiedades; ahorro en el mantenimiento de las calles de tierra. Entre los usos o egresos se encuentran: la inversión propiamente dicha y los gastos de mantenimiento de las calles pavimentadas, incluidas las reparaciones de baches y repavimentaciones pequeñas.

ARTÍCULO 2.- DÉJASE sin efecto el cuadro denominado "Cálculo del valor actual neto (V.A.N.)" correspondiente al punto II.b del ANEXO II de la Ordenanza Municipal 4116 y OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de veinte (20) días hábiles para reformular dicho cuadro conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo precedente.

ARTÍCULO 3.- MODIFÍCASE el punto III.a del ANEXO III de la Ordenanza Municipal 4116 el que quedará redactado de la siguiente manera:

III.a MONTO A PRORATEAR:

El presupuesto oficial de la obra es de nueve millones, cuatrocientos mil, setecientos cincuenta y ocho pesos (\$ 9.400.758,00). Realizada la Licitación Pública S.D. y G.U. N° 07/2011, la menor oferta presentada fue por un monto de pesos once millones, ciento cuarenta mil, setecientos treinta y cuatro con veintiséis centavos (\$ 11.140.734,26).

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

no



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

La Municipalidad de Ushuaia absorberá el quince por ciento (15 %) del costo definido por la suma de los ítems 4, 5, 6 y 7 del PRESUPUESTO DE LA OBRA (punto II.a ANEXO II), más la totalidad del costo de los ítems restantes, quedando un monto a prorratar de siete millones, novecientos dieciséis mil, seiscientos veintidós con noventa y ocho centavos (\$ 7.916.622,98)

ARTÍCULO 4.- DÉJASE sin efecto el cuadro denominado "MONTOS DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS, CORRESPONDIENTE A CADA UNIDAD CONTRIBUTIVA BENEFICIADA" correspondiente al Punto III.c del ANEXO III de la Ordenanza Municipal 4116 y OTÓRGASE al Departamento Ejecutivo Municipal un plazo de veinte (20) días hábiles para reformular dicho cuadro conforme a las modificaciones introducidas por el Artículo anterior.

ARTÍCULO 5.- De forma

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P.S.P.
Concejo Deliberante Ushuaia